



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORFIS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE AUDITOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARÁ "LA ACADEMIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

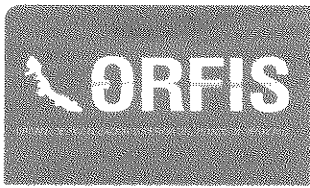
I. DE "EL ORFIS":

I.1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.

I.2. Que su titular **C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez**, Auditor General, en términos del artículo 63 fracción XXV, 66, 67, 68 y 69 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior, así como del Artículo 16 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación, en virtud del Decreto 582 que lo designa como Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha 28 de septiembre de 2012.

I.3. Que es voluntad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado firmar el presente Convenio de Colaboración con la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de mantener informada a la población que hable lenguas indígenas, sobre las funciones que esta institución realiza.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.



II. DE "LA ACADEMIA"

II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el diecinueve de Diciembre de dos mil siete, en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 385.

II.2. Tener como objetivo, Promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la Entidad Veracruzana.

II.3. Tener como funciones, entre otras: Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; Promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.

II.4. Ser representada Legalmente por la **Maestra Lucía Tepole Ortega**, en su carácter de Directora General de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de su Decreto de creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

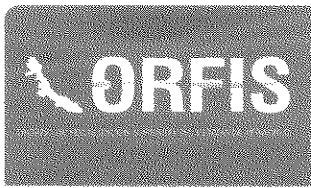
II.5. Contar la Directora General con las facultades para firmar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de su Decreto de creación, además de contar con la autorización por parte de la Junta de Gobierno para la celebración de este acto mediante acuerdo número I.SO.07.02.14./S.003 tomado en la primera sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil catorce.

II.6. Que es voluntad de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, firmar el presente Convenio de Colaboración, con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de preservar y difundir el desarrollo de las lenguas y cultura indígenas, en temas de interés para ambas partes.

II.7. Señalar como su domicilio legal el edificio de "**LA ACADEMIA**" ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Que de conformidad con lo previsto por la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración suscrito por "**LAS PARTES**", en fecha veintisiete de diciembre de dos mil



trece, manifiestan su voluntad plena de renovarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan tener plena capacidad para obligarse, por lo que señalan como objetivo único del presente convenio, la coordinación de esfuerzos y la cooperación mutua, para lograr la traducción de materiales de información de "EL ORFIS", así como la coordinación para la impartición de cursos-talleres de capacitación en leguas maternas, para mantener informada a la población de la entidad Veracruzana que hablen lenguas indígenas, logrando con esto la preservación, difusión y desarrollo de las lenguas y culturas indígenas; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto que "LA ACADEMIA" realice las traducciones correspondientes a materiales diversos de "EL ORFIS" en las diferentes lenguas indígenas existentes en la entidad, así como la coordinación para la impartición de cursos de capacitación y talleres de las lenguas indígenas de la entidad para el personal de "EL ORFIS", con la finalidad de tener informada a la población veracruzana, sobre las actividades que realizan "LAS PARTES".

Segunda.- De las obligaciones.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" tendrá las siguientes obligaciones:

DE "EL ORFIS"

- a) Solventar los gastos que se generen con motivo de la impartición y desarrollo de los cursos de capacitación que imparta "LA ACADEMIA" al personal de "EL ORFIS", en materia de lenguas indígenas; gastos tales como comida, hospedaje y transporte por concepto de viáticos; así como los que puedan generarse con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Editar, difundir y publicar las traducciones, resultado del presente convenio de colaboración, en los lugares donde se hablen las lenguas indígenas de que se traten, con el objeto de mantener a la población informada sobre las actividades correspondientes a los signantes; y
- c) Proporcionar a "LA ACADEMIA" el aula donde se realizarán los cursos de capacitación, así como el material y equipo necesario para su impartición.
- d) Organizar los cursos y talleres de capacitación derivados de este convenio;



DE "LA ACADEMIA"

- a) Proveer el personal capacitado necesario que fungirán como asesores en los cursos de capacitación que se impartirán al personal de "EL ORFIS" en materia de lenguas indígenas;
- b) Proporcionar a "EL ORFIS" la relación que contengan el nombre de las personas que realizarán las traducciones de los materiales (carteles, trípticos y leyes) de "EL ORFIS";
- c) Realizar las traducciones de los programas, trípticos, carteles y demás información que "EL ORFIS" requiera, en las diferentes lenguas y sus variantes lingüísticas existentes en el territorio veracruzano;
- d) Otorgar constancias y reconocimientos como resultado de las capacitaciones al personal de "EL ORFIS" que participen de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda; y
- e) Elaborar un informe mensual para "EL ORFIS" señalando los avances y resultados de las traducciones y capacitaciones.

DE "LAS PARTES"

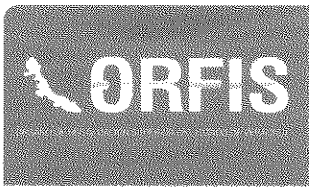
- a) Se comprometen a supervisar las actividades de los traductores y capacitadores en los lugares que para el efecto señalen las mismas;
- b) Para el caso de los talleres, generar condiciones de inclusión para la asistencia de personal de otras entidades y/o dependencias interesadas en el conocimiento de las lenguas indígenas, sin que ello represente mayor responsabilidad para los signantes; y
- c) Todas las necesarias para el pleno cumplimiento del objeto del presente convenio.

Tercera.- Duración y Término de los cursos y talleres de capacitación.

Los cursos y talleres de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, tendrán la duración que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES", los cuales serán impartidos de conformidad a los módulos que estimen pertinente.

Cuarta.- Comunicaciones.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



Quinta.- Responsables del presente convenio.

“LAS PARTES” designan como responsable de supervisar la ejecución del presente convenio a las siguientes personas:

POR “LA ACADEMIA”

Nombre: C. L.A.E. Rafael Tepetla Mávil.

Cargo: Subdirector de Desarrollo de “LA ACADEMIA”

Teléfono: (228) 890.41.19 / (228) 890.41.20, Ext. 104

Correo electrónico: rtepetla@aveli.gob.mx, y rafaelmavil@hotmail.com

POR “EL ORFIS”

NOMBRE: C. Lic. Enrique Benítez Ponce

CARGO: Director de Promoción, Difusión y Contraloría Social de “EL ORFIS”

TELÉFONO: (228) 8 41 86 00, Ext. 1029 y 1030

CORREO ELECTRÓNICO: ebenitez@orfis.gob.mx

Sexta.- Relación laboral.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

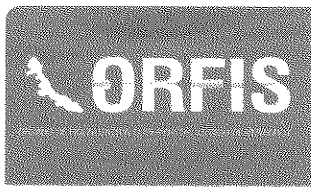
Si en la realización de un curso-taller o traducción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ellas.

Séptima.- Propiedad intelectual.

“LAS PARTES” convienen en que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Los créditos institucionales serán públicos y evidentes en los materiales y resultados que deriven de lo enunciado en el presente convenio.



Octava.- Vigencia.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del este presente convenio iniciará a partir su firma y concluirá el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, pudiéndose prorrogar, previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

Novena.- Terminación anticipada.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario se procederá a formalizar el acuerdo correspondiente.

Décima.- De la solución de controversias.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y no contiene vicio oculto alguno que pudiera invalidarlo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” convienen en someterse al procedimiento de mediación que prevé la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas señaladas en presente convenio, manifiestan su conformidad y firman al margen y al calce el presente Convenio de Colaboración, constante de seis folios útiles, por duplicado para su distribución entre los signantes, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

POR “**EL ORFIS**”

C.P. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL

POR “**LA ACADEMIA**”

MTRA. LUCÍA TEPOLE ORTEGA
DIRECTORA GENERAL